

## ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 830

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que durante el presente ejercicio fiscal de 2023 han surgido diversas necesidades urgentes y prioritarias en diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales hasta por OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,697,031.00), de cuyo monto, US\$77,778,931.00 serán financiados con recursos de Préstamos Externos, US\$972,025.00 con recursos del Fondo General, US\$3,915,630.00 con Donaciones y US\$1,030,445.00 con Recursos Propios;
- III. Que el Ramo de Relaciones Exteriores solicita incorporar la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$972,025.00) del Fondo General, correspondientes a ingresos por la aplicación de la Ley Especial de Migración y Extranjería, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 326, literal a) de la citada Ley Especial y que se destinarán para apoyar al Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), con la finalidad de fortalecer la Red Consular de El Salvador Frontera Sur de Estados Unidos de América y Estados Unidos Mexicanos en asistencia y protección a la niñez migrante y sus familias y para el Proyecto Integral sobre Movilidad Humana;

IV.

V.

VI.

VII.

VIII. Que con el propósito que las diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero puedan hacer uso de los recursos antes mencionados hasta por el monto de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,697,031.00), se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes, en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II-INGRESOS, se incrementa el Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 121 Tasas, Fuente Específica 12199 Tasas Diversas, con US\$972,025.00, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales con US\$3,915,630.00 y Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales por US\$77,778,931.00; y en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de distintas Instituciones del Sector Público No Financiero, así: Ramo de Relaciones Exteriores por US\$972,025.00 con Fondo General;

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

A) En el Apartado II- INGRESOS, se incrementan las fuentes específicas de ingresos que se detallan a continuación:

<b>12 TASAS Y DERECHOS</b>		<b>972,025.00</b>
121 Tasas		
12199 Tasas Diversas	972,025.00	

<b>Total</b>		<b>82,666,586</b>
--------------	--	-------------------

## 0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Atención a la Diáspora y Movilidad Humana		762,205	15,000	31,520	163,300	777,205	194,820	972,025
2023-0800-1-02-07-21-1 Fondo General	Protección y Desarrollo a la Persona Migrante Salvadoreña	762,205	15,000			777,205		777,205
22-1 Fondo General				31,520	163,300		194,820	194,820
<b>Total</b>		<b>762,205</b>	<b>15,000</b>	<b>31,520</b>	<b>163,300</b>	<b>777,205</b>	<b>194,820</b>	<b>972,025</b>

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.**

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitrés.**

**PUBLÍQUESE,**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Ministro de Hacienda.**